NOMBRE DOCUMENTO	CONTRATO
PROCESO/PROCEDIMIENTO /CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO	GC-CD-2024-111
CODIGO DEL DOCUMENTO	GC-CT-2024-113
VERSION	1
FECHA SUSCRIPCION	20-09-2024
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UVITA
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ
IDENTIFICACION	C.C N° 4.240.103 DE LA UVITA
CONTRATISTA	ANA MARIA MATUS DELGADO
IDENTIFICACION	C.C. Nº 1.116.777.454 DE ARAUCA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN DE UN PROYECTO APLICATIVO DE VIVIENDAS QUE ACCEDAN AL PROGRMA CAMBIA MI CASA, DIRECCIONANDO LOS PROYECTOS CON LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA RURAL (DVR), EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (PA) DEL MUNICIPIO DE LA UVITA BOYACÁ
PLAZO EJECUCION	SESENTA (60) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR CONTRATO	VEINTE MILLONES MIL PESOS ($20.000.000.00) M/CTE
CDP	20240900031 de fecha 20/09/2024
SUPERVISOR	JOHN FERNEY MEDINA CACERES SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos: **LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.240.103 expedida en La Uvita, en su calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE LA UVITA, cargo para el cual tomó posesión según acta de posesión No 01 de fecha primero (01) de enero de 2024, con efectos legales y fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil veinte (2024), proferida por la Notaria Única del Circuito de Boavita, en uso de las facultades representación de MUNICIPIO DE LA UVITA, con NIT 891.856.257-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE LA UVITA o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **ANA MARIA MATUS DELGADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.777.454 de Arauca, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I.-) Que la ejecución de las políticas, programas, proyectos, metas, implica que todas las actuaciones se ajusten al marco jurídico y Constitucional vigente garantizando la moralidad administrativa de la función pública II.-) Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN DE UN PROYECTO APLICATIVO DE VIVIENDAS QUE ACCEDAN AL PROGRMA CAMBIA MI CASA, DIRECCIONANDO LOS PROYECTOS CON LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA RURAL (DVR), EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (PA) DEL MUNICIPIO DE LA UVITA BOYACÁ. Desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de

contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que el Contratista por las condiciones del objeto contractual es totalmente autónomo en su ejecución, siendo responsable de la entrega del objeto contractual en los términos y condiciones determinados en este documento. VI. Que por la cuantía a contratar al igual que por el carácter del contrato se suscribe directamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del decreto 1510 de 2013. VII. Que dentro de la Planta de Personal EL MUNICIPIO DE LA UVITA, no se cuenta con personal idóneo para cumplir esta labor. VIII. Que teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia en el objeto a contratar por parte de, ANA MARIA MATUS DELGADO se ha considerado oportuno suscribir el presente contrato. IX Que, ANA MARIA MATUS DELGADO, presentó propuesta en 28 de agosto de 2024, para llevar a cabo el cumplimiento del objeto a contratar. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del contrato es PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y ESTRUCTURACIÓN DE UN PROYECTO APLICATIVO DE VIVIENDAS QUE ACCEDAN AL PROGRMA CAMBIA MI CASA, DIRECCIONANDO LOS PROYECTOS CON LA DIRECCIÓN DE VIVIENDA RURAL (DVR), EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (PA) DEL MUNICIPIO DE LA UVITA BOYACÁ. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

- El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
- El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
- Manejar la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
- Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el contrato.
- Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
- Realizar revisión preliminar sobre la base de datos suministrada por el Ministerio de Vivienda Ciudad Y Territorio, mediante circular 0002 de 2023, “Requisitos habilitantes para el esquema de gestión comunitaria”
- Realizar visitas de categorización de hasta 300 posibles hogares postulantes al Programa de Mejoramiento de Vivienda “Cambia Mi Casa”.
- Presentar informe general, con el análisis de resultados obtenidos en las visitas de categorización realizadas hasta un total de 300 posibles hogares postulantes.
- Realizar el enfoque de las necesidades de la población objeto.
- Definición de las condiciones de ejecución del proyecto.
- Proyectar el presupuesto estimado de obra.
- Estructurar los diseños.
- Direccionar la gestión de los recursos para el municipio, ante las necesidades del orden nacional pertinentes.

1.1. CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES MIL PESOS ($20.000.000.00) M/CTE. (Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato), Mediante pagos parciales. Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe y recibo a satisfacción del avance del objeto contractual y la aprobación por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará posterior a la presentación del certificado de cumplimiento firmado por el

supervisor del Contrato. NOTA: El valor del último pago será cancelado posterior a la aprobación del PTS, por el concejo municipal y a la firma del acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso;
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió EL MUNICIPIO DE LA UVITA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de SESENTA (60) DIAS.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA.

- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato de manera oportuna.
- Recibir la documentación e información necesaria que sea requerida a fin de desarrollar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
- Dar cumplimiento a las obligaciones seguridad social a que haya lugar, Salud, Pensión, Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- Reemplazar en un plazo de 24 horas máximo los elementos que resulten defectuosos.
- Realizar la entrega en las instalaciones de la alcaldía municipal, donde determine el supervisor del contrato.
- El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el Municipio, serán asumidos por el contratista. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del contratista
- Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario para los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Presentar oportunamente la respectiva cuenta de cobro o factura según corresponda por los servicios prestados.
- Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- Solicitar la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
- Brindar oportunamente de forma detallada y completa la información, los documentos, informes y/o demás aspectos y que sean requeridos o solicitados por el contratista para poder llevar a cabo el desarrollo de la asesoría presupuestal.
- Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
- Actuar de tal modo que por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UVITA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al a MUNICIPIO DE LA UVITA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio DE LA UVITA, adeuden al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 13 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. Teniendo en cuenta el Numeral 7 Artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 la naturaleza del contrato, el plazo y la forma de pago la entidad ha considerado no exigir al contratista la suscripción de ninguna póliza. **CLÁUSULA 14 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es una entidad independiente del municipio DE LA UVITA, y en

consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio DE LA UVITA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 15 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio DE LA UVITA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, MUNICIPIO DE LA UVITA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a MUNICIPIO DE LA UVITA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 16 – INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar a MUNICIPIO DE LA UVITA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 17 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 18 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En todo caso, se acudirá a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de controversias contractuales, en los términos del artículo 35 de la ley 640 de 2001, como requisito de procedibilidad previo a iniciar medio de control alguno ante la jurisdicción contenciosa administrativa, solicitud que se elevará ante el Ministerio Público como órgano habilitado para ello. **CLAUSULA 19 - NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA UVITA	CONTRATISTA
LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ	ANA MARIA MATUS DELGADO
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 6 No 6-15 Alcaldía Municipal de La Uvita	Dirección: Cra.22 # 22- 44 Juan Bosco Duitama Boyacá
Teléfono: 3138321631	Teléfono: 3122603271
Email: alcaldia@lauvita-boyaca.gov.co	Email: ingnovarconstructora@gmail.com

CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo del secretario de planeación e infraestructura.

CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- Los estudios previos
- Análisis del Sector
- Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El MUNICIPIO DE LA UVITA pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 2024090031 de fecha 20 de septiembre de 2024.El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 24 – CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar el Municipio de La Uvita y el domicilio contractual es el Municipio de La Uvita – Boyacá. Para constancia, se firma en La Uvita a los veinte (20) días del mes de 2024de dos mil veinticuatro (2024).

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO

Ing. LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ
Alcalde Municipal

ANA MARIA MATUS DELGADO
Contratista

	ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
FECHA:	20/09/2024	20/09/2024
CARGO:	Secretario de Planeación e Infraestructura	Asesor Jurídico